

Recordando además su petición al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional de que, en consulta con el Secretario General, dispusiera que se hiciese una evaluación de las realizaciones del programa y de los medios y arbitrios para lograr su ulterior desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Programa correspondiente a 1974/75²²,

Tomando nota con satisfacción del nuevo aumento de las contribuciones al Programa y del correspondiente incremento de la asistencia para la enseñanza y capacitación de personas de los territorios de que se trata,

1. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional por la labor que han realizado en relación con el fortalecimiento y la expansión del Programa;

2. *Hace suyas* las conclusiones del Comité Asesor basadas en las recomendaciones del Grupo de Evaluación²³;

3. *Toma nota*, en particular, de la conclusión de que el Programa ha constituido un importante y valioso esfuerzo de la comunidad internacional y de que es de desear la continuación y expansión del Programa para que satisfaga las crecientes necesidades ocasionadas por los recientes acontecimientos ocurridos en los territorios de que se trata;

4. *Expresa su reconocimiento* a todos los que han aportado contribuciones voluntarias al Programa y hace un llamamiento a todos los Estados, organizaciones y particulares para que aporten contribuciones generosas al Programa a fin de que sea posible continuarlo y ampliarlo, en particular durante este período de tanta importancia;

5. *Decide* que, como medida de transición, se incluya en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el ejercicio económico de 1976 una partida de 100.000 dólares de los Estados Unidos destinada a asegurar la continuidad del Programa hasta que se reciban suficientes contribuciones voluntarias.

2431a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1975

3423 (XXX). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3302 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos²⁴, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954 de la Asamblea General,

Teniendo presente la persistente necesidad de seguir dando facilidades educacionales y de formación profesional, en todos los niveles, a los habitantes de los territorios no autónomos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios no autónomos, en especial a los del África meridional, y a que, siempre que sea posible, proporcionen a los becarios fondos para sus viajes;

4. *Pide* a las Potencias administradoras que garanticen en los territorios bajo su administración la difusión amplia y continua de información sobre los ofrecimientos de facilidades de estudio y formación profesional hechos por los Estados y que brinden todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar tales ofrecimientos;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución.

2431a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1975

3424 (XXX). Cuestión de Brunéi

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Brunéi,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁵,

Habiendo escuchado la declaración de un peticionario, el Sr. A. M. Azahari, Presidente del Partido Popular de Brunéi (Partai Rakyat Brunei)²⁶, partido que en las elecciones de 1962 obtuvo el 98% de los votos emitidos,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas al Territorio, incluido, en particular, el consenso sobre la cuestión aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1974²⁷,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Brunéi a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Brunéi;

3. *Insta* a la Potencia administradora a que, consecuentemente con su responsabilidad como Potencia administradora, tome todas las medidas que sean de su competencia para facilitar la celebración expeditiva de elecciones libres y democráticas por las autoridades

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), cap. XX.

²⁶ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2167a. sesión.

²⁷ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631), pág. 124, tema 23.

²² A/10331.

²³ *Ibid.*, párrs. 27 y 28.

²⁴ A/10329 y Add.1 y Add.1/Corr.1.